

16155

27.900

13

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Ing. Mauricio Salazar Ledesma, por los derechos que represento de la Compañía GLOBAL CONSULT GLOC C. LTDA., en mi calidad de Presidente, ante Usted comparezco y pongo en su conocimiento lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública de fecha 9 de enero del 2004 se ha registrado la siguiente cesión de participaciones en el capital de mi representada:

Cedente	Cesionario	No. de Participantes
Dr. René Fernández	Sr. Mauricio Salazar	80
Pasaporte No. 128812	C.I. 09 07537716	

Con tal antecedente agradeceré tomar nota de dicha cesión.

Atentamente,

Ing. Mauricio Salazar Ledesma
Presidente
GLOBAL CONSULT GLOC C. LTDA.

exp. 27900

RECIBI CONFORME
15 JUN 2004
DPTO. REGISTRO SOCIEDADES

Ya consta en el sistema
la transferencia con fecha
27/06/2002. Cf.

4 JUL 2004

Charles

Archie

27.800

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES MAURICIO SALAZAR LEDESMA Y RODOLFO SALAZAR LEDESMA A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA DEL LOURDES SOTOMAYOR GARCIA---
(CUANTIA: S/. 14.000,00.---)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por una parte los señores MAURICIO SALAZAR LEDESMA, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, RODOLFO SALAZAR LEDESMA, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra la señorita MARIA DEL LOURDES SOTOMAYOR GARCIA. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente MINUTA: -
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo una en la que conste una de cesión de participaciones sociales de la compañía PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C. LTDA., de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores MAURICIO SALAZAR LEDESMA y RODOLFO SALAZAR LEDESMA, en calidad de cedentes y la señorita MARIA DEL LOURDES SOTOMAYOR GARCIA, en calidad de cesionaria. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura Pública otorgada el dos de julio de mil novecientos noventa ante el Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de



1 Guayaquil, el siete de agosto de mil novecientos noventa, se constituyó la
2 compañía PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEC LTDA., con un capital
3 de SETECIENTOS MIL SUCRES; y, Dos.- La Junta General de Socios de la
4 compañía PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEC LTDA. reunida el día
5 treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó la cesión de
6 participaciones sociales y la inclusión de una nueva socia. **CLAUSULA**
7 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** De conformidad con lo
8 resuelto en la Junta General de Socios del día treinta de mayo de mil
9 novecientos noventa y cuatro los socios Mauricio Salazar Ledesma,
10 debidamente autorizado por su cónyuge, conforme consta en el acta de la
11 Junta antes indicada, cuya copia certificada se agrega a este Instrumento, y
12 Rodolfo Salazar Ledesma, proceden a ceder trece y una participaciones,
13 respectivamente, a la señorita María del Lourdes Sotomayor García. En
14 consecuencia la nómina de socios y número de participaciones queda de la
15 siguiente manera: Mauricio Salazar Ledesma: Quinientos cuarenta y seis
16 participaciones; señor Armando Manrique Osorio: Ciento cuarenta
17 participaciones; y, María del Lourdes Sotomayor García: Catorce
18 participaciones. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO:** El precio de las
19 participaciones que se ceden por este instrumento es igual al valor nominal
20 de las mismas, es decir, la suma de Un mil sucres por cada una, que las paga
21 la cesionaria en efectivo a cada uno de los cedentes. **CLAUSULA QUINTA:**
22 **ACEPTACION:** La cesionaria, señorita María del Lourdes Sotomayor García,
23 acepta las transferencias de las participaciones que se efectúan a favor de
24 ésta. Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten
25 la eficacia y validez de este instrumento, agregue la copia certificada del
26 acta de Junta General de Socios antes referida y la certificación respectiva.
27 f). Ilegible.- abogado Iván Medina Orellana.- Registro Tres mil seiscientos
28 cincuenta y cinco.- Guayaquil". Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C. LTDA. CELEBRADA EL DIA LUNES TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecinueve horas, en el local No. 40 del Centro Comercial Albán Borja, se reúnen los siguientes socios de PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C. LTDA. los cuales son:

- 1.- MAURICIO SALAZAR LEDESMA, propietario de quinientas cincuenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una;
- 2.- ARMANDO MANRIQUE OSORIO, propietario de ciento cuarenta participaciones de un mil sucres; y
- 3.- RODOLFO SALAZAR LEDESMA, propietario de una participación de un mil sucres.

También se encuentra presentes en calidad de invitadas ESTHER VEGA DE SALAZAR y MARIA DEL LOURDES SOTOMAYOR GARCIA. Los socios presentes se reúnen a efecto de conocer los siguientes puntos del orden del día, los cuales son: 1.- Cesión de participaciones sociales; 2.- Aumento de capital social; y, 3.- Reforma parcial del estatuto social. Una vez que se han leído los puntos del orden del día los socios presentes deciden por unanimidad instalarse en junta general universal de socios, omitiendo el requisito previo de convocatoria, por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía. Actúa como Presidente de la Junta, su titular, el señor Mauricio Salazar Ledesma y como Secretario el Gerente, el señor Armando Manrique Osorio. Acto seguido el Presidente solicita que por secretaría se elabore el listado de socios y participaciones presentes en esta Junta. Elaborada que fue dicha lista, se constató la presencia de la totalidad del capital suscrito de Procedimientos y Sistemas PROCEDITEM C. LTDA. Acto seguido el Presidente declaró instalada la sesión y comunicó a los presentes el siguiente orden del día, el cual consta ya transcrito en esta acta. Luego de varias deliberaciones la Junta decidió, por unanimidad, lo siguiente: Con relación al Primer punto: Se aprueban las cesiones de participaciones que efectúan los socios señores Mauricio Salazar Ledesma, quien se encuentra debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Esther Salazar; de trece participaciones de un mil sucres cada una; y, el Sr. Rodolfo Salazar Ledesma, quien es soltero, de una participación de un mil sucres; todas a favor de la señorita María del Lourdes Sotomayor García, a la cual, además, se la acepta por unanimidad como nueva socia de la compañía. En consecuencia el capital social queda de la siguiente manera: Mauricio Salazar Ledesma: 546 participaciones; señor Armando Manrique Osorio: 140 participaciones; y, María Sotomayor García: 14 participaciones. Se autoriza al Presidente de la compañía para que realice los trámites.



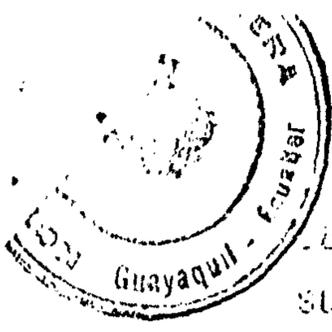
necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones. Para tratar el Segundo punto del orden del día toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que es imperativo que la compañía aumente de su capital social a S/. 2'000.000,00, para poder operar más ampliamente. Los socios aprueban aumentar el capital social en S/. 1'300.000,00 para que éste alcance la suma de S/. 2'000.000,00, mediante la suscripción de 1.300 nuevas participaciones iguales, acumulables e indivisibles de un mil sucres cada una y acuerdan pagarlo de la siguiente manera: El cincuenta por ciento, es decir, S/. 650.000,00 al momento de celebrarse la escritura pública de aumento de capital, en numerario, proporcionalmente al número de participaciones que poseen cada uno de ellos en el capital social de la compañía; y, el saldo, esto es, S/. 650.000,00, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, también en numerario. La nómina de los socios suscriptores es la siguiente:

Socio: Mauricio Salazar Ledesma: Número de Participaciones que suscribe: 1.014. Forma de pago: Numerario, cincuenta por ciento al momento de celebrarse la escritura pública y el saldo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Socio: Armando Manrique Osorio: Número de Participaciones que suscribe: 260. Forma de pago: Numerario, cincuenta por ciento al momento de celebrarse la escritura pública y el saldo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Socio: María del Lourdes Sotomayor García: Número de Participaciones que suscribe: 26. Forma de pago: Numerario, cincuenta por ciento al momento de celebrarse la escritura pública y el saldo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Para tratar el Tercer punto del día, el Presidente manifiesta que como consecuencia de haberse incrementado el capital social de la compañía a S/. 2'000.000,00 se hacía necesario reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual en lo sucesivo dirá: "ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL: El capital social de la compañía asciende a la suma de Dos millones de sucres y está dividido en Dos mil participaciones iguales, acumulables e indivisibles de un mil sucres cada una, cada participación pagada da derecho a un voto en la Junta General de Socios y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos que confiere la ley a los socios. En caso de participaciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada participación." La junta después de conocer el texto del Artículo Quinto, lo aprueba por unanimidad. Se autoriza al Presidente de la compañía, para que realice los trámites necesarios para la aprobación del aumento de



Capital y reforma de estatutos. No habiendo otro asunto que tratar se suspende la junta para la redacción del acta. Redactada que fue se la lee de principio a fin a los socios e invitados presentes, quienes la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad. Termina la junta a las veinte horas.

Mauricio Salazar Ledesma
 MAURICIO SALAZAR LEDESMA

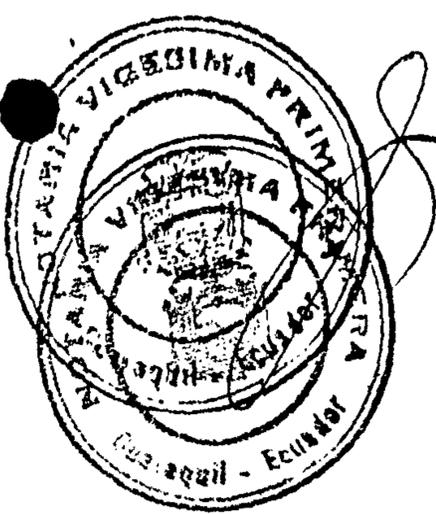
Esther Vega de Salazar
 ESTHER VEGA DE SALAZAR

Arturo Henrique Osorio
 ARTURO HENRIQUE OSORIO

Maria Sotomayor Garcia
 MARIA SOTOMAYOR GARCIA

Rodolfo Salazar Ledesma
 RODOLFO SALAZAR LEDESMA

ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, LEY LE que la fotocopia precedente, en DOS fojas, es exacta al documento que se me exhibe.



Guayaquil, 8 de JUNIO de 1974

Marcos Diaz Casquete

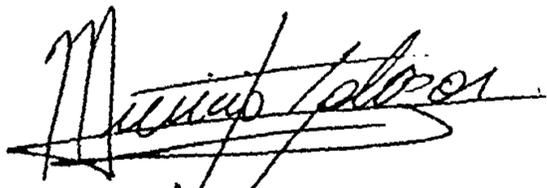
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

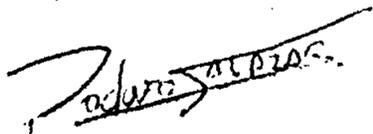
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

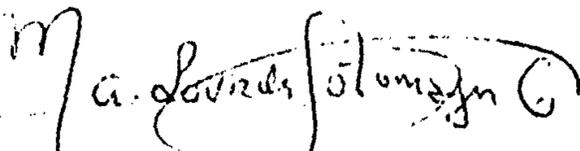


DEL CANTON
- GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
2 minuta, "la misma" que se eleva a Escritura Publica para que surtan los
3 efectos legales correspondientes.- Se agregan los documentos de Ley.-
4 Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.

7
8 
9 MAURICIO SALAZAR LEDESMA
10 Ced.U.No. 0907537716
11


RODOLFO SALAZAR LEDESMA
Ced.U.No. 0912519253

12
13 
14 MARÍA DEL LOURDES SOTOMAYOR GARCIA
15 Ced.U.No. 0908044001
16


MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

17
18
19
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
21 PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha
22 de su otorgamiento.-

23 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
24 Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



28

, Se tomó nota de la Ce-

